

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

Ciudad de México, 7 de diciembre de 2021.

**C. RAÚL MANUEL SOLANA CÁRDENAS**  
**RESPONSABLE DE FINANZAS DEL**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**  
**EN EL ESTADO DE DURANGO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 44, numeral 1, inciso j); 190; 191, numeral 1, inciso d); 192, numerales 1, incisos c) y e), 2 y 3; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c), d), e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1, inciso d); 25, numeral 1, inciso k); 77, numeral 2; 78, numeral 1, inciso b); 80, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); así como 22, numeral 1, inciso a), fracción II; 37, numeral 1, 37 Bis, 38, 41, 254, 255, 256, 257 y 291, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización (RF), corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), la recepción y revisión integral de los informes anuales que presentan los partidos políticos.

En este sentido, de la revisión del informe anual de mérito, así como el dictamen y la resolución que le recaiga, se apegarán a la normatividad sustantiva vigente al momento en que se actualizaron las operaciones del ejercicio 2020; es decir, a lo dispuesto en la LGIPE, LGPP, así como el Acuerdo INE/CG04/2018 e INE/CG174/2020, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del RF, en correlación con el Acuerdo CF/004/2021, a través del cual se determinaron los alcances de revisión.

De la revisión a la documentación presentada por el sujeto obligado, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones técnicas que se enlistan para que, observando lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG30/2021, en un plazo de **5 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente oficio, proporcione las aclaraciones que sean necesarias, así como la documentación comprobatoria que se requiere, a través del Sistema Integral de Fiscalización.

Sobre el particular, hago de su conocimiento las siguientes observaciones:

### **Ingresos**

#### **Financiamiento privado**

1. *De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Militantes", se observó que el sujeto obligado excedió el límite anual permitido de acuerdo al escrito sin número recibido por*

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

esta autoridad, mediante el cual se establece que el monto máximo mensual es de por un importe de \$6,000.00. Como se detalla en el cuadro siguiente:

No. de cuenta	Nombre cuenta	Nombre de militante	Monto	Límite individual de aportaciones de militante	Rebasa el límite	Monto que rebasa el límite
4202000000	Aportaciones de militantes	Luis Enrique Benítez Ojeda	\$ 497,650.00	\$ 72,000.00	si	\$425,650.00

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se informa a esta entidad fiscalizadora que en relación a la observación que nos hacen por la aportación en especie del comodato del vehículo del presidente Luis Enrique Benítez Ojeda, si bien es correcto que este Instituto Político presento escrito de montos mínimos y máximos, este fue para dar cumplimiento al Art. 98 del Reglamento de Fiscalización el cual establece que “ El responsable de finanzas de los partidos políticos deberá informar a la Autoridad Electoral los montos mínimos y máximos así como la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes y simpatizantes”. Entendiendo por cuotas los pagos en numerario, que cubren las personas físicas afiliadas a los partidos. De acuerdo al Art. 56 numeral 2, inciso a), el financiamiento que no provenga del erario publico se ajustara a los siguiente: “para el caso de aportaciones de militantes, será el 2% del financiamiento publico otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año que se trate. En el Acuerdo IEPC/CG02/2020, se acordó que el límite anual de aportación de militantes para el ejercicio 2020 fue de \$1 427,208.24, e cual no se rebasa con el monto de la aportación registrada. (se anexa a este oficio el Acuerdo IEPC/CG02/2020 y el Reglamento del Sistema nacional de cuotas del Partido Revolucionario Institucional)”.*

Véase **Anexo R1-1** del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: si bien el Acuerdo IEPC/CG02/2020 hace mención sobre el monto del límite anual de aportaciones de los militantes de los partidos políticos el cual asciende a \$1 427,208.24 y un límite anual por simpatizante de \$217,420.55, sin embargo,

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).**

la aportación realizada esta registrada en la cuenta "4-2-02-02-0003" en la cual se observa que sigue rebasando el límite individual anual por un monto de \$280,229.45, como se detalla en el cuadro siguiente:

No. de cuenta	Nombre cuenta	Nombre de militante	Monto	Límite individual de aportaciones Acuerdo IEPC/CG02/2020	Rebasa el límite	Monto que rebasa el límite
4-2-02-02-0003	Aportaciones de simpatizantes	Luis Enrique Benítez Ojeda	\$497,650.00	\$217,420.55	si	\$280,229.45

Adicionalmente la aportación realizada excede por un monto de \$425,650.00 derivado del escrito de montos máximos y mínimos de aportaciones de las aportaciones de sus militantes.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, numeral 2, inciso a) de la LGPP; y 123, numeral 1, inciso a) del RF.

**Ingresos por transferencias**

2. De la revisión a la cuenta "Ingreso por Transferencias del CEN en especie", subcuenta "Ingresos por Transferencias del CEN en especie, se observó que el sujeto obligado omitió presentar diversa documentación soporte, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cons.	Referencia contable	Descripción	Importe	Documentación faltante
1	PN-EG-31/01-20	registro de impuestos federales ,cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos.	\$182,474.76	Comprobante de pago de impuestos
2	PN-EG-12/02-20	registro de impuestos federales y registro de cuotas obrero patronales enero 2020	\$95,324.79	Comprobante de pago de impuestos
3	PN-EG-13/02-20	registro de impuestos federales de junio 2019	\$51,975.57	Comprobante de pago de impuestos
4	PN-EG-41/03-20	registro de impuestos federales y cuotas imss febrero 2020	\$178,046.44	Comprobante de pago de impuestos
5	PN-EG-20/04-20	registro de impuestos federales y cuotas imss marzo 2020	\$84,398.30	Comprobante de pago de impuestos
6	PN-EG-21/04-20	registro de impuestos federales y cuotas imss 2019	\$12,947.90	Comprobante de pago de impuestos
7	PN-EG-29/05-20	registro de impuestos federales e imss abril 2020	\$194,287.47	Comprobante de pago de impuestos
8	PN-EG-30/05-20	registro de impuestos federales julio 2019	\$36,832.04	Comprobante de pago de impuestos
9	PN-EG-22/06-20	registro pago de impuestos federales agosto 2019	\$21,666.05	Comprobante de pago de impuestos
10	PN-EG-24/07-20	registro de impuestos federales e imss de mayo 2020	\$73,603.09	Comprobante de pago de impuestos

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).**

Cons.	Referencia contable	Descripción	Importe	Documentación faltante
11	PN-EG-34/07-20	registro de impuestos federales y cuotas, aportaciones y amortizaciones de credito junio 2020	\$162,288.24	Comprobante de pago de impuestos
12	PN-EG-35/07-20	registro de impuestos federales de agosto 2019	\$87,432.76	Comprobante de pago de impuestos
13	PN-EG-18/08-20	registro de impuestos federales del mes de julio 2020	\$70,476.13	Comprobante de pago de impuestos
14	PN-EG-32/09-20	registro de impuestos federales de agosto 2020	\$9,088.33	Comprobante de pago de impuestos
15	PN-EG-33/09-20	registro de cuotas obrero patronales e infonavit de julio agosto 2020	\$72,924.60	Comprobante de pago de impuestos
16	PN-EG-28/10-20	registro de pago de impuestos federales isr de septiembre 2020 en especie	\$9,000.03	Comprobante de pago de impuestos
17	PN-EG-29/10-20	registro de pago de imss septiembre 2020 en especie	\$26,691.79	Comprobante de pago de impuestos
18	PN-EG-32/10-20	pago de isr e iva retenido por servicios profesionales (ingreso en especie) septiembre 2020	\$880.25	Comprobante de pago de impuestos
19	PN-EG-13/11-20	registro de impuestos federales isr e imss octubre 2020 en especie	\$84,454.35	Comprobante de pago de impuestos
20	PN-EG-35/12-20	registro de isr diciembre 2020	\$8,953.93	Comprobante de pago de impuestos
21	PN-EG-36/12-20	registro imss en especie diciembre 2020	\$26,723.50	Comprobante de pago de impuestos
<b>Total</b>			<b>\$1,490,470.32</b>	

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se informa a esta autoridad fiscalizadora que por lo que se refiere a la solicitud de mostrar evidencia de las declaraciones de los impuestos pagados en el ejercicio 2020, se indica que el Comité Ejecutivo Nacional, es el encargado de realizar los pagos de impuestos, y es este mismo quien cuenta con las declaraciones del pago de CEN y de las 32 entidades locales, cabe mencionar que el soporte de las pólizas, esta integrado por los acuses de declaraciones, el comprobante de las transferencias bancarias emitidas con motivo del pago, así como las integraciones correspondientes. En el caso del Directivo Estatal Durango, el pago de impuestos en los meses de Enero a Agosto se recibían como Aportación en especie del CEN y a partir de Septiembre a Diciembre de 2020 el pago se realiza de manera equitativa 50-50 por parte de ambos Comités, los cuales se sustentan en nuestra contabilidad con las transferencias bancarias y las cédulas de impuestos mensuales por el CEN en las cuales se especifica las pólizas contables en las cuales se encuentra registrado el pago de los mismos con el sustento antes mencionado y que se encuentran*

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

*adjuntas a las pólizas en revisión. Adjuntamos copias de las cédulas enviadas por el CEN.”.*

Véase **Anexo R1-2** del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: si bien el sujeto obligado menciona que el CEN es quien se encarga de los pagos y es quien posee los acuses de los mismos, esto no los exime de adjuntar a cada una de las pólizas la evidencia completa de los pagos de los impuestos generados por el Comité Local.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental señalado en la columna "documentación faltante", a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 150, 151, 152, 157, 159 y 296 numeral 1, del RF.

### Egresos

#### Servicios Personales

3. *Del análisis a la documentación presentada en el SIF, se observó el registro de 29 registros contables; sin embargo, el sujeto obligado omitió presentar la documentación soporte. Como se detalla en el **Anexo 3.1.1.** del presente oficio.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se anexa al presente oficio el anexo con aclaraciones de las pólizas observadas, así como la documentación soporte solicitada, la cual se encuentra adjunta en las mismas.”*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: se observó que el sujeto obligado adjunto los recibos de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

pago en la póliza referenciada con (1), sin embargo, omitió presentar los CFDi, XML y comprobantes de pago en las pólizas con referencia (2) del **Anexo 3.1.1** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La documentación señalada en la columna “Documentación Faltante” en el **Anexo 3.1.1** del presente oficio.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 130, 131, 132 y 257 numeral 1, inciso r) del RF.

#### **Actividades específicas**

4. *De la verificación a la cuenta “Tareas Editoriales” se observó que el partido no cumplió con la obligación de editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se está atendiendo”.*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que aun y cuando hacen mención que se está atendiendo la observación, no cumplió con la obligación de editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) de la LGPP; 185, numeral 1, inciso a) del RF.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).**

5. *El sujeto obligado no destinó la totalidad del financiamiento público correspondiente a Actividades Específicas. Como se detalla en el cuadro siguiente:*

Financiamiento Público para Actividades Ordinarias	Financiamiento que el Partido debió aplicar para Actividades Específicas Acuerdo (IEPC/CG060/2020)	Financiamiento que el Partido debió aplicar para Actividades Específicas	Total de financiamiento que el Partido Debíó Aplicar para Actividades Específicas (3%+2%)	Financiamiento que el Partido Aplicó para Actividades Específicas	Pagos pendientes de aplicar del ejercicio 2019	Gastos no Vinculados	Importe de Financiamiento no Destinado
(A)	3%	2%	(D) =(B+C)	(E)	(F)	(G)	(H) =(D-E+F+G)
(A)	(B)	(C)= (A*2)					
\$14,993,898.84	\$448,470.14	\$299,877.98	\$748,348.12	\$750,752.86	\$36,253.60	\$0.00	\$33,848.86

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se anexa papel de trabajo de la totalidad del financiamiento público destinado para Actividades Específicas 2020, con el desglose de cada actividad del PAT 2020 y la cantidad que se ejerció por rubro. En lo referente a los comprobantes de las transferencias, como se detalla en el papel de trabajo el financiamiento público destinado por este Instituto Político para Actividades Específicas 2020 es por la cantidad de \$750,752.86 misma cantidad que integra la cantidad de \$36,253.60 saldo pendiente de pago del ejercicio 2019 en el mismo rubro”.*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: si bien el sujeto obligado manifiesta haber realizado el pago mediante un anticipo a proveedores reflejado en la póliza PN-EG-5/03-20 y de la revisión al contrato presentado por el sujeto obligado se observa en su cláusula sexta, que el pago del evento denominado “investigación leyes y normas que garantizan procesos electorales con paridad de género” se realizará con financiamiento público del ejercicio 2019 y 2020, sin embargo, éste debió de realizarse con el recurso otorgado para el ejercicio 2019 y no con recursos de ejercicios posteriores.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, numeral 1, inciso a), fracción IV e inciso c) de la LGPP; y 163 del RF.

6. De la verificación a las evidencias que soportan los proyectos de Actividades Específicas, se observó el registro de 3 pólizas contables por un monto de \$714,499.26, las cuales carecen de la documentación soporte requerida, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cons.	Referencia contable	Descripción de póliza	Importe	Documentación faltante	Referecncia
1	PN-DR-19/12-20	foro de análisis la reforma electoral de Durango modernizando nuestra democracia	\$89,697.52	integración del pago, publicación del evento, convocatoria.	(1) (2) (3)
2	PN-DR-20/12-20	diplomado en derecho electoral	\$314,877.80	integración del pago, publicación del evento, convocatoria	(1) (2) (3)
3	PN-DR-21/12-20	análisis e investigación paradigmas de la paridad y sus alcances recopilación y sus ensayos	\$309,923.94	Integración del pago, presentar la investigación realizada, el avance o su resultado.	(1) (4)
<b>TOTAL</b>			<b>\$714,499.26</b>		

Es importante señalar que la normatividad es clara al establecer que no se consideran gastos programados los correspondientes a actividades ordinarias permanentes de los partidos y aquellos que no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades. En ese sentido, de no acreditarse la vinculación directa del gasto en comento con los proyectos que integran el PAT, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, éstos no serán considerados, ni acumulados al porcentaje mínimo requerido para cada uno de los rubros, en atención al artículo 51, numeral 1) inciso a) fracción IV de la LGPP.

Es de mencionar que se ha identificado que la conducta es reiterada, respecto al ejercicio 2019.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

*“RESPUESTA: Se anexa papel de trabajo en el cual se especifica la integración de los pagos de las pólizas observadas, y se adjunta en el SIF la evidencia solicitada a cada póliza observada”.*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: de lo referenciado con (1) en el cuadro de la observación presentó la integración de los pagos realizados para los eventos, lo referenciado con (2) presentó las convocatorias, lo referenciado con (3) omitió presentar los mecanismos de publicaciones de los eventos y de lo referenciado con (4) omitió presentar la investigación realizada, el avance o su resultado.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La documentación señalada en la columna "Documentación Faltante" del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 166, 170, 171, 172 y 173, del RF.

7. *El sujeto obligado realizó modificaciones a los proyectos que integran el Programa Anual de Trabajo y no presentó el aviso correspondiente, como se detalla en los cuadros siguientes:*

<b>Actividades presentadas como PAT mediante escrito sin número de fecha 30 de diciembre del 2019</b>			
<b>Gasto para Actividades Específicas y Capacitación, promoción y el liderazgo de las mujeres</b>			
	<i>Actividad</i>	<i>Temario Modalidad</i>	
<i>Enero, Febrero y marzo</i>	<i>Editorial</i>		<i>Revista Digital con distribución a base de datos partidista</i>
<i>Abril, mayo y junio</i>	<i>Editorial Actividades</i>		<i>Revista Digital con distribución a base de datos partidista Impresión de ejemplares para comprobación ante INE (ejemplares)</i>
<i>Julio, agosto y septiembre</i>	<i>Editorial</i>		<i>Revista Digital con distribución a base de datos partidista</i>
<i>Octubre, noviembre, diciembre</i>	<i>Editorial</i>		<i>Revista Digital con distribución a base de datos partidista</i>

<b>Modificaciones al PAT de Actividades Específicas sin aviso a la UTF</b>			
<i>Proyecto</i>	<i>Inicio</i>	<i>Fin</i>	<i>Importe</i>
<i>foro de análisis la reforma electoral de Durango modernizando nuestra democracia</i>	<i>01/01/2020</i>	<i>19/02/2020</i>	<i>\$89,697.52</i>
<i>Diplomado en derecho electoral</i>	<i>13/02/2020</i>	<i>07/07/2020</i>	<i>\$314,877.80</i>

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

Análisis e investigación paradigmas de la paridad y sus alcances recopilación y sus ensayos	01/08/2020	31/12/2020	\$309,923.94
		<b>Total</b>	<b>\$714,499.26</b>

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se está atendiendo”.*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que aun y cuando hacen mención que se está atendiendo la observación, omitió presentar los avisos de modificación a los eventos realizados del gasto programado.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170, numeral 3 y 176 del RF.

8. *Del análisis al Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas proporcionado por el sujeto obligado, se observaron proyectos de gasto programado que ya habían sido presentados en ejercicios anteriores. Como se detalla en el cuadro siguiente:*

Año	Folio	Proyecto	Categoría	Subcategoría	Estatus	Monto
2020	0001	leyes y normas que garantizan procesos electorales con paridad de genero	Actividades Específicas	investigación socioeconómica y política	activo	\$36,253.60
2019	0004	leyes y normas que garantizan procesos electorales con paridad de genero	Actividades Específicas	investigación socioeconómica y política	activo	\$36,253.60

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

*“RESPUESTA: Se informa a esta unidad fiscalizadora que en lo que se refiere al trabajo presentado para Actividades Específicas 2019, se realizó la investigación de “Leyes y normas que garantizan procesos electorales con paridad de género” por la cantidad total de \$750,000.00, la cual se cubrió con el recurso del gasto para Actividades Específicas del ejercicio 2019 y una proporción del ejercicio 2020”.*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: si bien el sujeto obligado menciona que la investigación realizada durante el ejercicio 2019, este no se debió de haber registrado ya que se trata de un pago de un pasivo, y no así de un evento que se haya llevado a cabo, adicionalmente el reglamento de fiscalización establece que todos los gastos para el desarrollo de las actividades específicas deberán ser pagados en el ejercicio fiscal correspondiente.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 163, numeral 4 y 170 del RF.

### Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres

9. *El sujeto obligado realizó modificaciones a los proyectos que integran el Programa Anual de Trabajo y no presentó el aviso correspondiente, como se detalla en los cuadros siguientes:*

<b>Actividades presentadas como PAT mediante escrito sin número de fecha 30 de diciembre del 2019</b>			
<i>Gasto para actividades específicas y capacitación, promoción y el liderazgo de las mujeres</i>			
	<i>Actividad</i>	<i>Temario Modalidad</i>	
<i>Enero, Febrero y marzo</i>	<i>Editorial</i>		<i>Revista Digital con distribución a base de datos partidista</i>
<i>Abril, mayo y junio</i>	<i>Editorial Actividades</i>		<i>Revista Digital con distribución a base de datos partidista Impresión de ejemplares para comprobación ante INE (ejemplares)</i>
<i>Julio, agosto y septiembre</i>	<i>Editorial</i>		<i>Revista Digital con distribución a base de datos partidista</i>
<i>Octubre, noviembre, diciembre</i>	<i>Editorial</i>		<i>Revista Digital con distribución a base de datos partidista</i>

<b>Modificaciones al PAT de CPyLPM sin aviso a la UTF</b>			
<i>Proyecto</i>	<i>inicio</i>	<i>Fin</i>	<i>Importe</i>

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

<i>análisis e investigación retos y perspectiva de las reformas constitucionales relacionadas con la violencia por razón de genero</i>	01/01/2020	31/12/2020	\$604,565.41
--	------------	------------	--------------

*Es de mencionar que se ha identificado que la conducta es reiterada, respecto al ejercicio 2019.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se está atendiendo”.*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que aun y cuando hacen mención que se está atendiendo la observación, omitió presentar los avisos de modificación a los eventos realizados del gasto programado.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170, numeral 3 y 176 del RF.

10. *De la revisión a la subcuenta “Capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres”, se localizaron gastos por concepto de análisis e investigación, sin embargo, el sujeto obligado omitió proporcionar las muestras correspondientes. Como se detalla en el cuadro siguiente:*

<b>Referencia contable</b>	<b>Descripción de póliza</b>	<b>Importe</b>	<b>Documentación faltante</b>
PN-DR-22/12-20	<i>análisis e investigación retos y perspectiva de las reformas constitucionales relacionadas con la violencia por razón de g01</i>	\$604,565.41	<i>Integración del pago, presentar la investigación realizada, avance de la investigación o el resultado de la investigación.</i>

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se anexa a este oficio de respuesta papel de trabajo con la integración de los pagos”.*

Véase **Anexo R1-3** del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: si bien el sujeto obligado presentó el papel de trabajo con la integración de los pagos realizados con el proveedor por la cantidad de \$604,565.41, omitió presentar la investigación realizada, avance de la investigación o el resultado de la misma.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La investigación denominada “análisis e investigación retos y perspectiva de las reformas constitucionales relacionadas con la violencia por razón de G01”.
- Los mecanismos utilizados y alcances de difusión de las investigaciones
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numeral 6, 188 numerales 1 y 3 del RF.

11. *Se observaron saldos pendientes de pago en la cuenta “Proveedores” relacionados con gastos en actividades del liderazgo de la mujer; sin embargo, estos debieron pagarse en el ejercicio sujeto a revisión, toda vez que el recurso destinado para el Liderazgo Político de las Mujeres debe erogarse exclusivamente en el ejercicio en el que fue otorgado, como se detalla en el cuadro siguiente:*

<b>Identificador en SIF</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Saldo final en la balanza de comprobación al 31-12-20</b>
09677	T.A.F.A. SOLUTIONS S.A. DE C.V.	\$111,025.01

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se informa a esta entidad fiscalizadora que en el ejercicio 2020 este Instituto Político tuvo un retraso bastante considerable en la entrega de las prerrogativas de gasto público en los meses de Noviembre y Diciembre, es decir, el recurso fue transferido a las cuentas del Partido el día último de cada mes señalado, por lo cual ocurrió un retraso en el ejercicio del mismo (pago a proveedores, servicios, nomina), por ello el saldo pendiente de pago con el Proveedor T.A.F.A. Solutions S.A. de C.V. , dado que no se pudieron realizar todos los pago el día de la transferencia del recurso, este se realizo el día 05 de Enero el cual quedo registrado en la póliza PN/EG-15/ENE-2021 por la totalidad de adeudo al proveedor. (se anexa a este oficio de respuesta papel de trabajo, póliza y transferencia bancaria del pago)”*

Véase **Anexo R1-4** del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: si bien es cierto que los depósitos de las prerrogativas mensuales se los entregaron durante los últimos días de los meses de noviembre y diciembre, esto no los exime de haber ejercido en tiempo los pagos a los proveedores con los que adquirieron bienes o servicios en relación al gasto programado, ya que de la revisión a los estados de cuenta de los meses en mención se observa que mantienen un saldo final durante el ejercicio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Indique el motivo por el cual existen saldos pendientes de pago, toda vez que al partido se le otorgó financiamiento exclusivo para la realización de estos gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, numeral 1, incisos a), fracción V de la LGPP, 163, numeral 4 y 172 del RF.

## **Cuentas de Balance**

### **Bancos**

12. *En seguimiento a la conclusión 2-C12-DG del dictamen consolidado con respecto de la revisión del Informe Anual de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio 2019, esta autoridad determinó lo siguiente:*

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

*“En el en el marco de la revisión del informe anual del ejercicio 2020, se dará puntual seguimiento a la resolución que emita la Junta Local de Conciliación y Arbitraje referente al juicio principal número J/O/1396/2013 y al status y destino final que tendrá la cuenta bancaria 184070243 del banco BANORTE/IXE”*

*En seguimiento a lo anterior, esta autoridad llevó a cabo una búsqueda exhaustiva a los diferentes apartados del SIF, de la cual se constató que el sujeto obligado omitió presentar aclaración o documentación alguna en relación al juicio principal número J/O/1396/2013, de la cuenta bancaria 184070243 del banco BANORTE/IXE.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se informa a esta entidad fiscalizadora que la Coordinación de Fiscalización de este Directivo turno oficio de fecha 08 de Noviembre del presente, para solicitar información del estatus del Juicio J/O/1396/2013, el cual tiene como garantía la Cuenta bancaria 184070243 de Banorte/Ixe en comento a la Secretaría Jurídica y de Transparencia, la cual emitió su respuesta en oficio de fecha 12 de Noviembre del presente, en el cual manifiesta que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Chiapas no se encuentra laborando en un 100 de su capacidad, por lo cual a la fecha no se ha dictado resolución a la Tercería presentada promovida el pasado 27 de Septiembre de 2019 de la cual se compareció el 06 de Febrero de 2020 a la Audiencia de pruebas y alegatos. Se anexa oficio de respuesta de la secretaria Jurídica y de transparencia de este Instituto Político”.*

Véase **Anexo R1-5** del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: si bien presentan copia del “Acuerdo 007/2021 del pleno de la junta local de conciliación y arbitraje del estado de Chiapas por el cual se determina reanudar las actividades con la nueva normalidad”, esta autoridad fiscalizadora dará puntual seguimiento a la resolución que emita dicha junta Local de Conciliación y Arbitraje durante la revisión del Informe Anual 2021.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, 257, numeral 1, inciso h) y 296, numeral 1 RF.

13. *De la revisión al SIF, se constató que el sujeto obligado omitió presentar los estados de cuenta, así como las respectivas conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias registradas en su contabilidad. Como se detalla en el **Anexo 6.1.1** del presente oficio.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se anexa al presente oficio el anexo con las aclaraciones de las cuentas bancarias observadas, así como la documentación soporte que ampara la cancelación de las mismas en las fechas 18 y 23 de marzo de 2021”.*

Véase **Anexo R1-6** del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: de lo referenciado con (1) presentaron los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y las cancelaciones de las cuentas, de lo referenciado con (2) omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses señalados en la columna “mes faltante” del **Anexo 6.1.1** del presente oficio; aunado a lo anterior se observó que los formatos de las cancelaciones de las cuentas bancarias en mención no están firmadas ni debidamente selladas por la institución bancaria.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios correspondientes.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, numerales 4, 5 y 6, 102, numeral 3 y 257, numeral 1, inciso h) del RF.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

14. De la revisión al catálogo de cuentas bancarias en el SIF, se observó que el sujeto obligado efectuó la baja de 20 cuentas bancarias, sin embargo, no presentó el documento que ampare la cancelación de dicha cuenta. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Cons.	Cuenta bancaria	Institución financiera	Fecha de apertura	Fecha de cancelación
1	197952775	BBVA BANCOMER	23/01/2015	28/05/2020
2	198350426	BBVA BANCOMER	23/01/2015	28/05/2020
3	111433733	BBVA BANCOMER	26/01/2018	28/05/2020
4	113162753	BBVA BANCOMER	22/05/2019	28/05/2020
5	114192222	BBVA BANCOMER	03/12/2019	24/10/2020
6	114192249	BBVA BANCOMER	03/12/2019	24/10/2020
7	112924188	BBVA BANCOMER	11/04/2019	17/11/2020
8	113014371	BBVA BANCOMER	11/04/2019	17/11/2020
9	1130114398	BBVA BANCOMER	11/04/2019	17/11/2020
10	113014401	BBVA BANCOMER	11/04/2019	17/11/2020
11	113014452	BBVA BANCOMER	11/04/2019	17/11/2020
12	113014630	BBVA BANCOMER	11/04/2019	17/11/2020
13	113014703	BBVA BANCOMER	11/04/2019	17/11/2020
14	113014711	BBVA BANCOMER	11/04/2019	17/11/2020
15	113014738	BBVA BANCOMER	11/04/2019	17/11/2020
16	113014746	BBVA BANCOMER	11/04/2019	17/11/2020
17	113014754	BBVA BANCOMER	11/04/2019	17/11/2020
18	113014762	BBVA BANCOMER	11/04/2019	17/11/2020
19	113014770	BBVA BANCOMER	11/04/2019	17/11/2020
20	113014835	BBVA BANCOMER	11/04/2019	17/11/2020

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se anexan a este oficio las cancelaciones de las cuentas ante la Institución bancaria”.*

Véase **Anexo R1-7** del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: si bien solicitaron las cancelaciones de las cuentas bancarias mediante un escrito sin número de fecha 11 de marzo del 2020 dirigido a la subsecretaría de finanzas del CEN, sin embargo, omitió presentar escrito dirigido a la institución bancaria para el mismo fin, aunado a lo anterior los formatos que adjuntan no se

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

encuentran debidamente firmados y sellados por la institución bancaria y el instituto político, así mismo omitió presentar la evidencia de cancelación de la cuenta 112924188.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los formatos de las cancelaciones de las cuentas bancarias que se detallan en el cuadro que antecede debidamente firmadas y sellados por la institución bancaria
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257, numeral 1, inciso h) del RF.

### Activo fijo

15. *En seguimiento a la conclusión 2-C3-DG del dictamen consolidado con respecto de la revisión del Informe Anual de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2019, esta autoridad determinó lo siguiente:*

*“En el marco de la revisión del informe anual del ejercicio 2020 se dará puntual seguimiento a esos ajustes solicitados y lo a lo determinado en la auditoría especial del rubro de activo fijo.”*

*En seguimiento a lo anterior, esta autoridad llevó a cabo una búsqueda exhaustiva a los diferentes apartados del SIF, de la cual se constató que el sujeto obligado omitió realizar el registro contable de las depreciaciones y amortizaciones contables, así como presentar el cálculo de manera mensual correspondiente al periodo ordinario 2019. Como se detalla en el cuadro siguiente:*

Cons	Num. Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo inicial al 01-01-2020	Cargos	Abonos	Saldo final al 31-dic-2020
1	1-2-02-02-0000	Depreciación acumulada de mobiliario y equipo	\$ 364,659.46	\$ -	\$ -	\$ 364,659.46
2	1-2-02-03-0000	Depreciación acumulada de equipo de transporte	\$ 1,057,745.38	\$ -	\$ -	\$ 1,057,745.38
3	1-2-02-04-0000	Depreciación acumulada de equipo de computo	\$ 480,478.01	\$ -	\$ -	\$ 480,478.01
			<b>\$ 1,902,882.85</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1,902,882.85</b>

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se Informa a esta entidad fiscalizadora que se realizó el registro de las depreciaciones de los activos fijos del 2020 en la PC/DR-11/DIC-2020. Es importante mencionar que en la Auditoría Especial de Activos Fijos se había solicitado autorización para modificaciones en las depreciaciones de 2018, sin que hubiéramos obtenido respuesta favorable, por ello, los saldos vienen corriendo de manera incorrecta desde el ejercicio mencionado, por lo que los saldos no concuerdan con el cuadro mostrado en este oficio. (se anexa copia de póliza de registro, así como cedula de depreciación)”.*

Véase **Anexo R1-8** de presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: observó que presentaron la integración mensual del cálculo de las depreciaciones, así como el registro de las mismas mediante la póliza PC-DR-11/12-20, sin embargo, se observa que persiste una diferencia entre lo registrado y lo reportado por el sujeto obligado en el Anexo 2\_PRI\_DG\_AF como se detalla en el cuadro siguiente:

Cons	Num. Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo inicial al 01-01-2020	Cargos	Abonos	Saldo final al 31-dic-20	Anexo 2_PRI_DG_AF	Diferencia
1	1-2-02-02-0000	Depreciación acumulada de mobiliario y equipo	\$ 364,659.46	\$ -	\$ 132,182.08	\$ 496,841.54	\$ 271,586.92	\$ 225,254.62
2	1-2-02-03-0000	Depreciación acumulada de equipo de transporte	\$ 1,057,745.38	\$ -	\$ -	\$ 1,057,745.38	\$ 1,825,142.62	\$ 767,397.24
3	1-2-02-04-0000	Depreciación acumulada de equipo de computo	\$ 480,478.01	\$ -	\$ 51,069.16	\$ 531,547.17	-\$ 160,249.74	\$ 691,796.91
		<b>Total</b>	<b>\$1,902,882.85</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1,902,882.85</b>	<b>\$ 1,936,479.80</b>	<b>\$ 1,684,448.77</b>

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Papel de trabajo en archivo electrónico de Excel, mediante el cual llevó a cabo el cálculo mensual de las depreciaciones y/o amortizaciones contables según sea el caso, mismo que debe de contener las tasas aplicadas para su determinación utilizadas durante periodos de 5 años, identificando la referencia contable mensual del registro en su contabilidad.
- El oficio mediante el cual informó a la UTF de los porcentajes de depreciación o amortización considerados convenientes por el sujeto obligado.
- Las correcciones correspondientes a sus registros contables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1 incisos a), i) y j) numeral 3, 73, numerales 1 y 2 y 296, numeral 1 RF.

16. *En seguimiento a la conclusión 2-C6-DG del dictamen consolidado con respecto de la revisión del Informe Anual de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2019, esta autoridad determinó lo siguiente:*

*“En el en el marco de la revisión del informe anual del ejercicio 2020, se dará puntual seguimiento a todas las erogaciones que se efectuó por el traspaso del dominio de Título de Propiedad, así como su registro en el activo fijo y sus depreciaciones correspondientes en la contabilidad del bien inmueble ubicado en Calle Lerdo y Carretera al campo de aviación ahora Boulevard Domingo Arrieta, con superficie de 2,000 metros cuadrados.”*

*En seguimiento a lo anterior, esta autoridad llevó a cabo una búsqueda exhaustiva a los diferentes apartados del SIF, de la cual se constató que el sujeto obligado omitió registrar el bien inmueble ubicado en Calle Lerdo y Boulevard Domingo Arrieta, en cuanto al seguimiento del registro contable de las depreciaciones del inmueble señalado, se aclara que de conformidad con las NIF los bienes inmuebles no son susceptibles de generar depreciaciones, por lo que no procede el registro contable de dichas depreciaciones.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se informa a esta entidad fiscalizadora que la Coordinación de Fiscalización de este Directivo turno oficio de fecha 09 de noviembre del presente, para solicitar información el estatus que tiene el juicio promovido por la propiedad ubicada en Blvd. Domingo Arrieta y Lerdo s/n, Barrio de Tierra Blanca, misma que ocupa las instalaciones del Partido Revolucionario Institucional a la secretaria Jurídica y de transparencia, de la cual emitió su respuesta en oficio con fecha 12 de Noviembre del presente, expresando que los 2000 metros cuadrados que ocupan el edificio A del Directivo que se encuentran en el Juicio Ordinario Civil con Exp. 333/2018, Toca 170CC/2020 con fecha 17 de febrero de 2020, se dicto sentencia firme favorable al Comité Directivo Estatal del partido Revolucionario Institucional declarando que se ha convertido en poseedor de dicha superficie. Se tiene pendiente el*

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

*trámite de escrituración. Se anexa oficio de respuesta de la secretaria Jurídica y de transparencia de este Instituto Político. En lo referente a la extensión de terreno que ocupa el edificio B, este se encuentra aún en juicio al existir un amparo”.*

Véase **Anexo R1-9** del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que mencionan que el edificio “A” se dictó sentencia favorable mediante el Juicio Ordinario Civil con Exp. 333/2018, Toca 170CC/2020 con fecha 17 de febrero de 2020 y aún queda en juicio el edificio “B”, omitió realizar el registro en la contabilidad del partido el bien inmueble ubicado en Calle Lerdo y Boulevard Domingo Arrieta.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Indicar las pólizas con su debido soporte documental en donde fue registrado el inmueble Calle Lerdo y Carretera al campo de aviación ahora Boulevard Domingo Arrieta, con superficie de 2,000 metros cuadrados.
  - Las aclaraciones que a su derecho convenga.
- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 71, 73, 127 y 296, numeral 1 del RF.

17. *De la revisión al rubro de "Activo Fijo", se localizaron gastos que por su concepto corresponden al rubro de materiales y suministros.*

*Adicionalmente, se observó que omitió presentar la muestra de los bienes adquiridos. Como se detalla en el cuadro siguiente:*

Cons.	Nombre Cuenta	Referencia contable	Concepto del movimiento	Proveedor	Doc. faltante	Importe
1	Mobiliario y equipo	PN-DR-9/09-20	pantallas 32" phillips	MAGSO CONSTRUCCIONES Y COMERCIOS SA DE CV	Muestra o evidencia fotográfica de los bienes adquiridos	\$4,638.84
2	Mobiliario y equipo	PN-DR-9/09-20	pantalla 32" phillips	MAGSO CONSTRUCCIONES Y COMERCIOS SA DE CV	Muestra o evidencia fotográfica de los bienes adquiridos	\$4,638.84
3	Mobiliario y equipo	PN-DR-9/09-20	pantalla 32" phillips	MAGSO CONSTRUCCIONES Y COMERCIOS SA DE CV	Muestra o evidencia fotográfica de los bienes adquiridos	\$4,638.84
4	Mobiliario y equipo	PN-DR-9/09-20	impresora cannon f161400	MAGSO CONSTRUCCIONES Y COMERCIOS SA DE CV	Muestra o evidencia fotográfica de los bienes adquiridos	\$5,742.00
5	Equipo de comunicación	PN-DR-9/06-20	television smart tv	COMERCIALIZADORA ORTIGAL SA DE CV	Muestra o evidencia fotográfica de los bienes adquiridos	\$2,989.98

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

Cons.	Nombre Cuenta	Referencia contable	Concepto del movimiento	Proveedor	Doc. faltante	Importe
6	Equipo de comunicación	PN-DR-9/06-20	tripie de aluminio para camara nikon	COMERCIALIZADORA ORTIGAL SA DE CV	Muestra o evidencia fotográfica de los bienes adquiridos	\$1,856.00
7	Equipo de comunicación	PN-DR-9/06-20	celular huawei serie monhuaweimnc153t9l	COMERCIALIZADORA ORTIGAL SA DE CV	Muestra o evidencia fotográfica de los bienes adquiridos	\$7,334.02
8	Equipo de comunicación	PN-DR-9/06-20	soporte y base para pantalla	COMERCIALIZADORA ORTIGAL SA DE CV	Muestra o evidencia fotográfica de los bienes adquiridos	\$2,088.00
					<b>Total</b>	<b>\$33,926.52</b>

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se informa a esta entidad fiscalizadora que se adjuntó a las pólizas observadas la documentación faltante consiste en muestras de los activos fijos adquiridos, en relación a la observación de que dichos artículos corresponden al rubro de materiales y suministros, en una revisión a ese rubro en el catálogo de cuentas de SIF solo corresponden gastos por servicios (agua potable), mantenimientos y sus insumos, insumos por contingencia y de limpieza, papelería, impresos, entre otros; nada relacionado con la adquisición de bienes muebles o catalogados como activos”.*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: se observó que adjunto a la póliza observada en el cuadro que antecede las evidencias de las compras realizadas con el proveedor, sin embargo, omitió realizar los ajustes o reclasificaciones de los gastos observados, toda vez que para que una compra se considere Activo Fijo deberá ser de un monto igual o superior a las 150 UMA ( $\$86.88 \times 150 = \$13,032.00$ ).

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numeral 6 y 71 del RF.

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

18. *En seguimiento a las conclusiones 2-C1-DG-AF, 2-C2-DG-AF, 2-C3-DG-AF, 2-C4-DG-AF del dictamen consolidado con respecto de las auditorías especiales al rubro de Activo Fijo, esta autoridad determinó lo siguiente:*

*“En el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2020, esta Unidad dará seguimiento respecto la responsiva presentada por el sujeto obligado, referente a los bienes que se desincorporaran del inventario de activo fijo.”*

*En seguimiento a lo anterior, esta autoridad llevó a cabo una búsqueda exhaustiva a los diferentes apartados del SIF, de lo cual se constató que el sujeto obligado omitió presentar la responsiva referente a los bienes que se desincorporan del inventario de activo fijo signada por el Representante de Finanzas de su partido en el cual describa con claridad el argumento de no contar con información, debido a la antigüedad del bien, así como señalar en su caso los motivos por los que el partido ya no cuenta con dichos bienes.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se Informa a esta entidad fiscalizadora que adjunto a este oficio enviamos solicitud que fue enviada vía correo electrónico a la Unidad Técnica de fiscalización solicitando nos proporcionen los acuerdos referentes al Ejercicio 2019 y Auditorias Especiales de Activos Fijos e Impuestos por Pagar en los que se encuentran las conclusiones a que se hace referencia en este oficio de Errores y Omisiones, sin que hasta el cierre de este oficio de respuesta, este Instituto Político haya recibido respuesta alguna de la Autoridad Fiscalizadora, por lo que esta observación quedara sin atender hasta la segunda vuelta de la revisión de Ejercicio 2020”.*

Véase **Anexo R1-10** del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que omitió presentar documentación así mismo como la responsiva referente a los bienes que se desincorporan del inventario de activo fijo signada por el Representante de Finanzas de su partido.

Respecto del punto en que se hace mención de que no fueron notificados de los Dictámenes referentes a las Auditorías Especiales, se hace de su conocimiento que de conformidad con

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

el acuerdo SÉPTIMO de la Resolución INE/CG657/2020, dicha resolución y el Dictamen Consolidado con sus respectivos anexos fue notificado a la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Respecto del punto en que se hace mención de que no le fue notificado el Dictamen referente al Informe Anual del gasto ordinario del ejercicio 2019, se hace de su conocimiento que de conformidad con el acuerdo TRIGÉSIMO SEXTO de la Resolución INE/CG645/2020, dicha resolución y el Dictamen Consolidado con sus respectivos anexos fue notificado a la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Responsiva referente a los bienes que se desincorporaran del inventario de activo fijo.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 296, numeral 1 RF.

19. *En seguimiento a la 2-C5-DG-AF conclusión del dictamen consolidado con respecto de las auditorías especiales al rubro de Activo Fijo, esta autoridad determinó lo siguiente:*

*“En el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2020, esta Unidad dará seguimiento para que se presenten las gestiones realizadas para la regularización del parque vehicular.”*

*En seguimiento a lo anterior, esta autoridad llevó a cabo una búsqueda exhaustiva a los diferentes apartados del SIF, de la cual se constató que el sujeto obligado omitió presentar las acciones de regularización ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Durango de cinco vehículos pertenecientes al instituto político, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:*

<b>Placas</b>	<b>Serie</b>	<b>Modelo</b>	<b>Marca</b>
FM68407	1GCEC14W8YZ189957	2000	General Motors
FS89607	3N6DD13S87K012891	2007	Nissan
FS95659	3N6DD13S18K004049	2008	Nissan
FS96821	3N6DD23T19K002866	2009	Nissan
FS96822	3N6DD23T89K021818	2009	Nissan

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se informa a esta Entidad Fiscalizadora que anexo a este oficio enviamos solicitud de información de los vehículos en mención a la Secretaria de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, ya que este Instituto Político no cuenta con documentación que acredite la propiedad de los mismo, lo cual se puede constatar en el inventario de activos fijos ya que nunca han formado parte del Padrón vehicular de este Partido”.*

Véase **Anexo R1-11** del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: la respuesta del sujeto obligado para la presente observación se analizará en el periodo de segunda corrección ya que a la fecha de el instituto político no ha recibido respuesta por parte de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La documentación soporte que ampara la regularización de los vehículos del cuadro de la observación.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 72, 73, 75, 127 y 257, numeral 1, inciso n) del RF.

### **Cuentas por cobrar**

20. *En seguimiento a las conclusiones 2-C14-DG, 2-C15-DG y 2-C16-DG del dictamen consolidado con respecto de la revisión del Informe Anual de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio 2019, esta autoridad determinó lo siguiente:*

#### **“Del ejercicio 2018**

*En el marco de la revisión del informe anual 2019 esta autoridad fiscalizadora dará puntual seguimiento, al saldo del ejercicio 2018, por un importe de \$60,168.49.*

#### **Del ejercicio 2016**

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

En el marco de la revisión del informe anual 2019 esta autoridad fiscalizadora dará puntual seguimiento, al saldo del ejercicio 2016, por un importe de 108,168.06.

### **Del ejercicio 2017**

En el marco de la revisión del informe anual 2019 esta autoridad fiscalizadora dará puntual seguimiento, al saldo del ejercicio 2017, por un importe de 78,925.22.”

En seguimiento a lo anterior, esta autoridad llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los diferentes apartados del SIF, de la cual se constató que el sujeto obligado omitió presentar documentación alguna que acredite la recuperación o comprobación de la cuenta “Subsidio al empleo”. Como se detalla en el cuadro siguiente:

Cons.	Num. Cuenta	Nombre de la cuenta	Ejercicio	Saldo inicial al 01-01-2020	Cargos	Abonos	Saldo final al 31-dic-2020
1	1-1-04-04-0000	Subsidio al empleo	2016	\$ 108,168.06	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 108,168.06
2	1-1-04-04-0000	Subsidio al empleo	2017	\$ 78,925.22	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 78,925.22
3	1-1-04-04-0000	Subsidio al empleo	2018	\$ 60,168.49	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 60,168.49
				<b>\$ 247,261.77</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 247,261.77</b>

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se Informa a esta entidad fiscalizadora que adjunto a este oficio enviamos solicitud que fue enviada vía correo electrónico a la Unidad Técnica de fiscalización solicitando nos proporcionen los acuerdos referentes al Ejercicio 2019 y Auditorias Especiales de Activos Fijos e Impuestos por Pagar en los que se encuentran las conclusiones a que se hace referencia en este oficio de Errores y Omisiones, sin que hasta el cierre de este oficio de respuesta, este Instituto Político haya recibido respuesta alguna de la Autoridad Fiscalizadora, por lo que esta observación quedara sin atender hasta la segunda vuelta de la revisión de Ejercicio 2020”.*

Véase **Anexo R1-12** del presente oficio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).**

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que omitió presentar documentación alguna que acredite la recuperación o comprobación de la cuenta "Subsidio al empleo", adicionalmente se hace del conocimiento del sujeto obligado que las conclusiones a que se hace referencia en esta observación respecto del seguimiento mandado, corresponden al Dictamen consolidado del gasto ordinario del ejercicio 2019.

Respecto del punto en que se hace mención de que no fueron notificados de los Dictámenes referentes a las Auditorías Especiales, se hace de su conocimiento que de conformidad con el acuerdo SÉPTIMO de la Resolución INE/CG657/2020, dicha resolución y el Dictamen Consolidado con sus respectivos anexos fue notificado a la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Respecto del punto en que se hace mención de que no le fue notificado el Dictamen referente al Informe Anual del gasto ordinario del ejercicio 2019, se hace de su conocimiento que de conformidad con el acuerdo TRIGÉSIMO SEXTO de la Resolución INE/CG645/2020, dicha resolución y el Dictamen Consolidado con sus respectivos anexos fue notificado a la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2021 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá presentar la respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- La evidencia documental que acredite la recuperación o comprobación de la cuenta en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i); 37, numerales 1 y 3; 39, numeral 6; 65, 66, 67 y 68 del RF, en relación con la NIF C-3, párrafos 2 y 3.

21. *En seguimiento a las conclusiones 2-C17-DG del dictamen consolidado con respecto de la revisión del Informe Anual de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio 2019, esta autoridad determinó lo siguiente:*

***"Del ejercicio 2019***

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

*En el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2020, se dará puntual seguimiento a los saldos con antigüedad menor a un año (del 2019) por un importe de \$675,184.01, con la finalidad de verificar su correcta comprobación, recuperación, compensación y/o acreditamiento.”*

*En seguimiento a lo anterior, esta autoridad llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los diferentes apartados del SIF, de la cual se determinó lo siguiente:*

*En relación al saldo de la cuenta “Deudores diversos” se constató que el sujeto obligado omitió presentar documentación alguna que acredite la recuperación o comprobación por el C. Julio David Payan Guerrero, por un monto de \$639,200.00*

*Ahora bien, en relación a la cuenta “Subsidio al empleo” se constató el registro de las pólizas PN-EG-13/01-20, PN-EG-31/01-20, PN-EG-21/04-20 y PN-EG-23/07-20 en las cuales adjuntó como documentación soporte el recibo interno por el pago de impuestos de junio, julio y agosto de 2019 en el que se puede identificar la aplicación del subsidio al empleo; sin embargo, omitió presentar documentación alguna que acredite la recuperación o comprobación por un importe de \$16,235.51 Como se detalla en el cuadro siguiente:*

Cons	Num. Cuenta	Nombre de la cuenta	Ejercicio	Saldo inicial al 01-01-2020	Cargos	Abonos	Saldo final al 31-dic-2020
1	1-1-04-01-0000	Deudores diversos					
	1152	Julio David Payan Guerrero		\$ 639,200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 639,200.00
2	1-1-04-04-0000	Subsidio al empleo	2019	\$ 35,984.01	\$ 0.00	\$ 19,748.50	\$ 16,235.51
		<b>Total</b>		<b>\$ 675,184.01</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 19,748.50</b>	<b>\$ 655,435.51</b>

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se Informa a esta entidad fiscalizadora que adjunto a este oficio enviamos solicitud que fue enviada vía correo electrónico a la Unidad Técnica de fiscalización solicitando nos proporcionen los acuerdos referentes al Ejercicio 2019 y Auditorías Especiales de Activos Fijos e Impuestos por Pagar en los que se encuentran las conclusiones a que se hace referencia en este oficio de Errores y Omisiones, sin que hasta el cierre de este oficio de respuesta, este Instituto Político haya recibido respuesta alguna de la Autoridad Fiscalizadora, por lo que esta observación quedara sin atender hasta la segunda vuelta de la revisión de Ejercicio 2020”.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

Véase **Anexo R1-13** del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que omitió presentar documentación alguna que acredite la recuperación o comprobación por un importe de \$655,435.51 adicionalmente se hace del conocimiento del sujeto obligado que la conclusión a que se hace referencia en esta observación respecto del seguimiento mandado, corresponde al Dictamen consolidado del gasto ordinario del ejercicio 2019.

Respecto del punto en que se hace mención de que no fueron notificados de los Dictámenes referentes a las Auditorías Especiales, se hace de su conocimiento que de conformidad con el acuerdo SÉPTIMO de la Resolución INE/CG657/2020, dicha resolución y el Dictamen Consolidado con sus respectivos anexos fue notificado a la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Respecto del punto en que se hace mención de que no le fue notificado el Dictamen referente al Informe Anual del gasto ordinario del ejercicio 2019, se hace de su conocimiento que de conformidad con el acuerdo TRIGÉSIMO SEXTO de la Resolución INE/CG645/2020, dicha resolución y el Dictamen Consolidado con sus respectivos anexos fue notificado a la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2021 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá presentar la respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- La evidencia documental que acredite la recuperación o comprobación de la cuenta en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i); 37, numerales 1 y 3; 39, numeral 6; 65, 66, 67 y 68 del RF, en relación con la NIF C-3, párrafos 2 y 3.

22. *De la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de "Cuentas por Cobrar", ("Deudores Diversos", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra de naturaleza*

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

análoga), reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2020, se realizaron las siguientes tareas:

I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2020, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las cifras siguientes:

Cuenta Contable	Concepto	Saldo inicial 01-01-2020	Movimientos en 2020:		Saldo al 31-12-2020
		Cifras finales Dictaminadas en el ejercicio 2019 (A)	Generación de obligaciones en el ejercicio 2020 (Cargos) (B)	Pago de obligaciones en el ejercicio 2020 (Abonos) (C)	Antes de Ajustes de Auditoría D=(A+B-C)
1-1-04-01-0000	Deudores diversos	\$ 1,959,630.17	\$ 2,697,834.35	\$ 4,018,264.52	\$ 639,200.00
1-1-04-04-0000	Subsidio al empleo	\$ 283,245.78	-\$ 7,162.97	\$ 8,213.77	\$ 267,869.04
1-1-06-00-0000	Anticipo a proveedores	\$ 3,557.00	\$ 503,383.72	\$ 445,383.72	\$ 61,557.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 2,246,432.95</b>	<b>\$ 3,194,055.10</b>	<b>\$ 4,471,862.01</b>	<b>\$ 968,626.04</b>

II) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2020 coincidiera con el saldo final del ejercicio 2019, columnas "A" a la "Q" del **Anexo 6.2** del presente oficio.

III) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que corresponden a los saldos generados en 2019 o corresponden a ejercicios anteriores, columnas "A" a la "Q", del **Anexo 6.2** del presente oficio.

IV) Se identificaron los adeudos generados en el ejercicio 2020, columnas "R" y "R Bis", del **Anexo 6.2** del presente oficio.

V) La aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el periodo sujeto de revisión, se reflejan en las columnas, "S" a la "AJ Bis" del **Anexo 6.2** del presente oficio.

VI) El saldo final pendiente de comprobar, se refleja en la columna "BI" del **Anexo 6.2** del presente oficio.

Por lo que corresponde a los "Saldos generados en 2019 y Anteriores", identificados con la letra "BB" en el **Anexo 6.2** del presente oficio, por \$906,254.28, corresponden a saldos que su partido reportó al 31 de diciembre de 2019, y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2020, presentan una antigüedad mayor a un año.

La normativa indica que los sujetos obligados deben presentar una integración de los saldos señalando, los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas, así como

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

*la documentación que acredita la existencia de alguna excepción legal que justifique la permanencia de la cuenta.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se informa a esta entidad fiscalizadora que se anexa a este oficio la integración de saldos de cuentas por cobrar, en la cual se especifica la antigüedad de los mismos así como la recuperación del saldo en Anticipo a Proveedores del auxiliar 10494 RUDME S.A. DE C.V., en la póliza PN/DR-09/FEB-2021 adjuntando la documentación soporte; así mismo, informamos que el pasado 08 julio del presente se envió vía correo electrónico el oficio de solicitud de autorización para cancelación de saldo sancionado de la cuenta 1-1-06-00-0000 Anticipo a Proveedores auxiliar 4223 CFE suministrador de Servicios Básicos por la cantidad de \$3,557.00, sin que a la fecha hayamos obtenido respuesta alguna de la Unidad Técnica de fiscalización, es por ello que nuevamente adjuntamos oficio de solicitud de cancelación de saldo en la cuenta Anticipo a Proveedores auxiliar 4223 CFE Suministrador de Servicios Básicos, ya que es un saldo sancionado en el Dictamen Consolidado del Ejercicio 2020 en el Acuerdo INE/CG645/2020”.*

Véase **Anexo R1-14** del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: se observó que presentaron mediante el SIF la integración de la cuenta Anticipo a Proveedores subcuentas “CFE suministrador de servicios básicos” y “RUDME S.A. de C.V.”, así como el oficio de solicitud para cancelación de cuentas; sin embargo, omitió presentar aclaraciones al respecto de los “Saldos generados en 2019 y Anteriores”, identificados con la letra “BB” en el **Anexo 6.2** del presente oficio, por \$906,254.28, corresponden a saldos que su partido reportó al 31 de diciembre de 2019.

Por lo corresponde al escrito de autorización de cancelación de saldos presentado, está Autoridad, analizará y valorará la procedencia del mismo y le informará en el momento procesal oportuno.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

- La integración de saldos al 31 de diciembre de 2020, de los rubros de “Cuentas por Cobrar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otro de naturaleza análoga, en la cual señale los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de los mismos.
- En caso de que cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año, que fueron objeto de sanción, se le solicita presentar la documentación que acredite las sanciones impuestas por la autoridad.
- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del cobro o recuperación de los saldos de cuentas por cobrar, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2021 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá presentar la respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, la documentación que ampare las excepciones legales que justifiquen la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar señaladas.
- La evidencia documental que acredite la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.
- Se presente, expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende dar de baja los saldos solicitados en su escrito de solicitud de cancelación.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, numerales 1; 39, numeral 6; 65, 66, 67 y 68 del RF, en relación con la NIF C-3, párrafos 2 y 3.

23. *Respecto de los “Saldos con antigüedad menor a un año al 31 de diciembre de 2020”, identificados en la columna “BE” en el Anexo 6.2 del presente oficio, por \$62,371.76, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2020.*

*Procede señalar que, de conformidad con el artículo 67, numeral 1, del RF, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra de naturaleza análoga y al cierre del ejercicio siguiente (2021) los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como*

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

*gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se informa a esta entidad fiscalizadora que en relación a los saldos de cuentas por cobrar menos a un año, en el caso de la cuenta de 1-1-04-04-0000 subsidio al empleo el saldo de \$4,287.44 fue recuperado en la póliza PN/AJ-02/ENE-2021, y en lo referente a la cuenta 1-1-06-00-0000 auxiliar 10494 RUDME S.A. de C.V. por la cantidad de \$58,000.00 fue recuperada en la póliza PN/DR-09/FEB-2021. Adjunto a este oficio enviamos la documentación comprobatoria”.*

Véase **Anexo R1-15** del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: lo referenciado con (1) se observó que realizó los ajustes a su contabilidad en el ejercicio 2021 a la cuenta “anticipo a proveedores” mediante la póliza PN-DR-9/02-21 por un monto de \$58,000.00, sin embargo, de lo referenciado con (2) en el **Anexo 6.2** del presente oficio realizó ajustes a la cuenta “subsidio al empleo” mediante la pólizas PN-AJ-02/01-21 por un monto de \$4,287.44 quedando pendiente un saldo de \$84.32, como se detalla en la columna “BD” del **Anexo 6.2** del presente oficio

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- En caso de existir recuperaciones o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, deberá presentar la respectiva documentación soporte identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 numeral 1 del RF.

### **Pasivos y cuentas por pagar**

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

24. De la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de “Proveedores” y “Cuentas por Pagar” reflejados en las balanzas de comprobación, se realizaron las tareas siguientes:

I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2020, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

Cuenta Contable	Concepto	Saldo inicial 01-01-2020	Movimientos en 2020:		Saldo al 31-12-2020
		Cifras finales Dictaminadas en el ejercicio 2019 (A)	Generación de obligaciones en el ejercicio 2020 (Cargos) (B)	Pago de obligaciones en el ejercicio 2020 (Abonos) (C)	Antes de Ajustes de Auditoría D=(A-B+C)
2-1-01-00-0000	Proveedores	\$ 1,077,471.97	\$ 6,251,531.12	\$ 5,509,404.11	\$ 335,344.96
2-1-02-02-0000	Sueldos por pagar	\$ 358,081.23	\$ 1,631,047.83	\$ 1,947,052.40	\$ 674,085.80
2-1-02-03-0000	Acreedores diversos	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 26,214.92	\$ 36,214.92
2-1-05-00-0000	Multas y sanciones (menores a 1 año)	\$ 794,622.00	\$ -	-\$ 794,622.00	\$ -
	<b>Total</b>	<b>\$ 2,240,175.20</b>	<b>\$ 7,882,578.95</b>	<b>\$ 6,688,049.43</b>	<b>\$ 1,045,645.68</b>

II) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2020 coincidiera contra el saldo final del ejercicio 2019, columna “A a la Q” del **Anexo\_6.3** del presente oficio.

III) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que corresponden a los saldos generados en 2019 y ejercicios anteriores, columna “A a la Q”, del **Anexo\_6.3** del presente oficio.

IV) Se identificaron las obligaciones generadas en el ejercicio 2020, columna “R y R Bis”, del **Anexo\_6.3** del presente oficio.

V) La aplicación de las disminuciones y pagos presentados en el periodo sujeto de revisión, se reflejan en las columnas, “S a la AJ Bis” del **Anexo\_6.3** del presente oficio.

VI) El saldo final pendiente por pagar, se refleja en la columna “BI” del **Anexo\_6.3** del presente oficio.

Por lo que corresponde a los “saldos generados en 2019 y anteriores”, identificados con las letras “BB” en el **Anexo\_6.3** del presente oficio, por un monto de (\$28,399.80), corresponden a saldos que su partido reportó al 31 de diciembre de 2020, y que una vez aplicadas las disminuciones y pagos al 31 de diciembre de 2020, presentan una antigüedad mayor a un año.

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

*La normativa indica que los sujetos obligados deben presentar una integración de los saldos con antigüedad mayor a un año, señalando los nombres, las fechas, el plazo de vencimiento, la referencia contable, los importes y la antigüedad de las partidas, así como, en su caso, la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se informa a esta entidad fiscalizadora que en lo referente a los saldos con antigüedad mayor a un año informamos lo siguiente: el pasado 08 de Julio del presente se envió vía correo electrónico oficio de solicitud de cancelación de saldos en la cuenta 2-1-01-00-0000 Proveedores con saldos 2019 sin que hasta el momento este Directivo haya recibido respuesta alguna, por tal motivo, enviamos nuevamente el oficio de solicitud adjunto a este oficio de respuesta con los expedientes de cada movimiento a realizar para su valoración; el saldo pendiente en el auxiliar 09594 HOLDOM Comercializadora S.A. de C.V. por \$0.22 quedo saldado y registrado en la póliza PN/EG-06/JUL-2020 adjunta a este oficio . En lo concerniente al saldo en la cuenta 2-1-02-02-0000 Sueldos por pagar por la cantidad de \$358,081.23 su pago fue registrado en la póliza PN/RE-10/ENE-2020, la cual se anexa a este oficio. Referente al saldo en la cuenta 2-1-02-03-0000 Acreedores Diversos Auxiliar 99999 enviamos oficio de solicitud para cancelación del saldo ya que, este es un saldo del Proceso Electoral 2018-2019 derivado del registro del pago a Representantes Generales y de Casilla, el cual se genera la registrar la provisión del pago de los mismos por una cantidad mayor (\$3´583,000.00) a la que se pagó (\$3´573,000.00), quedando ese saldo pendiente de aplicar, el cual por su naturaleza fue imposible aplicar”.*

Véase **Anexo R1-16**, **Anexo R1-16.1** y **Anexo R1-16.2** del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que aun y cuando solicitan la autorización de la cancelación de los saldos de ejercicios anteriores, esta Autoridad se encuentra en el análisis y valoración de su solicitud y le informará en el momento procesal oportuno, sin embargo en su solicitud no viene lo relacionado con la cancelación del saldo por un monto de \$10,000.00 de acreedores diversos; así mismo el sujeto obligado no realizó ajustes, recuperaciones o comprobaciones a los saldos mayores

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

a un año del importe contrario a su naturaleza por un monto de (\$28,399.80), como se detalla en la columna **BB** del **Anexo 6.3** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La integración de saldos en los rubros de “Pasivos” y “Cuentas por Pagar”, la cual señale los nombres, las fechas, el plazo de vencimiento, la referencia contable, los importes y la antigüedad de los mismos.
- En caso que el sujeto obligado cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se le solicita que presente la documentación que acredite dicha sanción y se expresen y justifiquen los motivos por los que se pretenden dar de baja.
- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos o que justifiquen la permanencia de los saldos de las cuentas por pagar señaladas, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- En caso de existir comprobaciones de pasivos y cuentas por pagar que presenten documentación de 2021 y que corresponden a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar la respectiva documentación soporte, en la cual se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- La evidencia documental que acredite los pagos de los pasivos liquidados, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.
- Se presenten, expresen y justifiquen los motivos por los que se pretende dar de baja los saldos solicitados en su escrito de solicitud de autorización.
- Las aclaraciones que en su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 84, numeral 1, inciso a) y 121 numeral 1 del RF.

25. *Respecto de los “Saldos con antigüedad menor a un año al 31-12-2020”, identificados en la columna (BE) en el **Anexo 6.3** del presente oficio, por un monto de \$1,074,045.48, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2020.*

*Con relación al total de los saldos de la cuentas de “proveedores” y “cuentas por pagar”, procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas al cierre del ejercicio 2020 y*

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del RF; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el sujeto obligado deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2021 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

Por otra parte, el sujeto obligado debe considerar lo establecido en el artículo 121, numeral 1, del RF, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el numeral 1, inciso i), del artículo 25 de la LGPP, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se informa a esta Entidad Fiscalizadora que adjunto a este oficio enviamos la relación de las Cuentas por Pagar con saldo con antigüedad menor a un año, así como las pólizas en las que se registró el pago del saldo de las mismas en el ejercicio 2021.”*

Véase **Anexo R1-17** del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: si bien presentaron la integración de los saldos con antigüedad menor a un año de la cuenta de proveedores, así como las pólizas del ejercicio 2021 en donde realizan los pagos correspondientes por un monto de \$400,259.45, sin embargo, se observó que omitió presentar la evidencia documental que acredite los pagos de los pasivos por un monto de \$673,786.03 y su correspondiente integración.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La integración de saldos en las cuentas de “Pasivos” y “Cuentas por Pagar”.
- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos así como la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

- En caso de existir comprobaciones de pasivos y cuentas por pagar que presenten documentación de 2021 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar la respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- La evidencia documental que acredite los pagos de los pasivos liquidados, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del RF.

26. *En seguimiento a la conclusión 2-C19-DG del dictamen consolidado con respecto de la revisión del Informe Anual de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2019, esta autoridad determinó lo siguiente:*

*“En el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2020, se dará puntual seguimiento a los saldos con antigüedad menor a un año (del 2019) por un importe de \$29,792.94, con la finalidad de verificar su correcta liquidación, recuperación, etc.”*

*En seguimiento a lo anterior, esta autoridad llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los diferentes apartados del SIF, de la cual se determinó lo siguiente:*

*En relación al saldo reflejado en la cuenta de “Proveedores” se constató el registro de la póliza PN-EG-21/12-20 en la cual presentó la documentación soporte consistente en facturas, XML y la verificación de las mismas correspondiente al ejercicio 2019, así como la transferencia bancaria en favor del proveedor José Antonio Martínez Flores, con el cual se comprueba el pago de la misma.*

*Ahora bien, en relación al saldo reflejado en la cuenta “Acreedores diversos”, se constató que el sujeto obligado omitió presentar documentación o comprobación alguna que acredite los pagos de los pasivos. Como se detalla en el cuadro siguiente:*

Cons	Núm. Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo inicial al 01-01-2020	Cargos	Abonos	Saldo final al 31-dic-2020
	<b>2-1-01-00-0000</b>	<b>Proveedores</b>				
1	10752	José Antonio Martínez Flores	\$ 19,792.80	\$ 19,792.82	\$ 0.00	-\$ 0.02
	<b>2-1-02-03-0000</b>	<b>Acreedores Diversos</b>				
2	99999	Acreedores Diversos (Representantes generales y de casilla)	\$ 10,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,000.00

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

		<i>Total</i>	\$ 29,792.80	\$ 19,792.82	\$ 0.00	\$ 9,999.98
--	--	--------------	--------------	--------------	---------	-------------

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se informa a esta entidad fiscalizadora que en lo referente a los saldos de la cuenta 2-1-01-00-0000 Proveedores auxiliar 10752 se envía oficio de solicitud de cancelación de saldo por no localizar al proveedor para la devolución (original en Observación 34). Referente al saldo en la cuenta 2-1-02-03-0000 Acreedores Diversos Auxiliar 99999 enviamos oficio de solicitud para cancelación del saldo ya que, este es un saldo del Proceso Electoral 2018-2019 derivado del registro del pago a Representantes Generales y de Casilla, el cual se genera la registrar la provisión del pago de los mismos por una cantidad mayor (\$3'583,000.00) a la que se pagó (\$3'573,000.00), quedando ese saldo pendiente de aplicar, el cual por su naturaleza fue imposible aplicar (original en Observación 34)”.*

Véase **Anexo R1-17** del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: la respuesta del sujeto obligado para la presente observación es insatisfactoria para esta autoridad, ya que en su escrito de solicitud de cancelación de saldos no solicita la cancelación de los saldos de acreedores diversos por un monto de \$10,000.00, por tal razón, esta autoridad no puede autorizar la cancelación de los saldos solicitados.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- En caso que el sujeto obligado cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se le solicita que presente la documentación que acredite dicha sanción.
- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos o que justifiquen la permanencia de los saldos de las cuentas por pagar señaladas, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

- En caso de existir comprobaciones de pasivos y cuentas por pagar que presenten documentación de 2021 y que corresponden a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar la respectiva documentación soporte, en la cual se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.

- La evidencia documental que acredite los pagos de los pasivos liquidados, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.

- Las aclaraciones que en su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 84, numeral 1, inciso a) y 121 numeral 1 del RF.

27. *En seguimiento a la conclusión 2-C21-DG del dictamen consolidado con respecto de la revisión del Informe Anual de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2019, esta autoridad determinó lo siguiente:*

*“En el marco de la revisión del informe anual del ejercicio 2020, se dará puntual seguimiento a las acciones de cobro y permanencia de un saldo contrario a la naturaleza de un pasivo que reflejaba pagos en exceso o por comprobar de un tercero, generando una obligación con el partido político por un monto de - \$38,400.03.”*

*En seguimiento a lo anterior, esta autoridad llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los diferentes apartados del SIF, de la cual se constató que el sujeto obligado omitió presentar documentación soporte que acrediten la comprobación del saldo, o en su caso las correcciones a sus registros contables.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se informa a esta entidad fiscalizadora que en lo referente al saldo en la cuenta 2-1-01-00-0000 mayor a un año, el pasado 08 de Julio del presente se envió vía correo electrónico oficio de solicitud de cancelación de saldos en dicha cuenta sin que hasta el momento este Directivo haya recibido respuesta alguna, por tal motivo, enviamos nuevamente el oficio de*

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

*solicitud adjunto a este oficio de respuesta con los expedientes de cada movimiento a realizar para su valoración (original en Observación 34)".*

Véase **Anexo R1-18** y **Anexo R1-18.1** del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que omitió presentar documentación soporte que acrediten la comprobación del saldo, o en su caso las correcciones a sus registros contables.

Por lo que respecta al escrito presentado de solicitud de autorización de cancelación de saldos, esta Autoridad analizará y valorará la procedencia de la solicitud y le informará al respecto en el momento procesal oportuno.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos o que justifiquen la permanencia de los saldos de las cuentas por pagar señaladas, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- En caso de existir comprobaciones de pasivos y cuentas por pagar que presenten documentación de 2021 y que corresponden a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar la respectiva documentación soporte, en la cual se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- La evidencia documental que acredite los pagos de los pasivos liquidados, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.
- Se presenten, expresen y justifiquen los motivos por los que se pretende dar de baja los saldos señalados en el escrito remitido para la autorización de dicha cancelación.
- Las aclaraciones que en su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 84, numeral 1, inciso a) y 121 numeral 1 del RF.

28. *En seguimiento a la conclusión 2-C1-DG del dictamen consolidado con respecto de la revisión del Informe Anual de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2019, esta autoridad determinó lo siguiente:*

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

*“En el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2020 se dará puntual seguimiento al saldo con antigüedad mayor a un año (que pertenece al ejercicio 2018) por un monto de \$1,000.00 que fue liquidado en el ejercicio antes citado, y a la carta responsiva debidamente requisitada y firmada por el responsable de finanzas y/o representante legal del CEE referente a los \$596.82.”*

*En seguimiento a lo anterior, esta autoridad llevó a cabo una búsqueda exhaustiva a los diferentes apartados del SIF, de la cual se constató que el sujeto obligado presentó el registro de la póliza PN-EG-05/06-20 en el que liquida el saldo del proveedor; sin embargo, omitió presentar la carta responsiva debidamente requisitada y firmada por el responsable de finanzas y/o representante legal del CEE referente a los \$596.82.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se Informa a esta entidad fiscalizadora que adjunto a este oficio enviamos solicitud que fue enviada vía correo electrónico a la Unidad Técnica de fiscalización solicitando nos proporcionen los acuerdos referentes al Ejercicio 2019 y Auditorias Especiales de Activos Fijos e Impuestos por Pagar en los que se encuentran las conclusiones a que se hace referencia en este oficio de Errores y Omisiones, sin que hasta el cierre de este oficio de respuesta, este Instituto Político haya recibido respuesta alguna de la Autoridad Fiscalizadora, por lo que esta observación quedara sin atender hasta la segunda vuelta de la revisión de Ejercicio 2020”.*

Véase **Anexo R1-20** del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: se constató que el sujeto obligado presentó el registro de la póliza PN-EG-05/06-20 en el que liquida el saldo del proveedor; sin embargo, omitió presentar la carta responsiva debidamente requisitada y firmada por el responsable de finanzas y/o representante legal del CEE referente a los \$596.82.

Respecto del punto en que se hace mención de que no le fue notificado del Dictamen referente al Informe Anual del gasto ordinario del ejercicio 2019, se hace de su conocimiento que de conformidad con el acuerdo TRIGÉSIMO SEXTO de la Resolución INE/CG645/2020, dicha resolución y el Dictamen Consolidado con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

sus respectivos anexos fue notificado a la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Carta responsiva debidamente requisitada y firmada por el responsable de finanzas.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 84, numeral 1, inciso a) y 296, numeral 1 RF.

### **Impuestos**

29. *Se detectaron saldos de impuestos que, al 31 de diciembre de 2020, presentan una antigüedad mayor a un año y que, el sujeto obligado no ha enterado a las autoridades correspondientes, por un monto de \$2,979.68*

*De la revisión a la cuenta de impuestos por pagar del Comité Ejecutivo Estatal (CEE) del estado de Durango, se observó que, al 31 de diciembre de 2020, presenta saldos pendientes de enterar correspondientes a los ejercicios 2020 y anteriores; sin embargo, cabe señalar que, es responsabilidad del instituto político controlar la información fiscal y de seguridad social, toda vez que, para efecto de los **impuestos federales** es un único R.F.C. mediante el cual se generan las declaraciones correspondientes por parte del Comité Ejecutivo Nacional (**CEN**).*

*Adicionalmente, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), durante el ejercicio sujeto a revisión, ha realizado pagos de impuestos (federales); sin embargo, en la contabilidad del CEE del estado Durango aún se encuentran pendientes de pago o carecen de la documentación comprobatoria.*

*En esa tesitura, la integración de los saldos pendientes de enterar, se harán de conocimiento al Comité Ejecutivo Nacional con la finalidad de que proporcione la documentación correspondiente a los pagos, así como el detalle de los mismos; adicionalmente, **se dará seguimiento** a las cifras que se determinen en el instituto político a nivel federal y si derivado a la respuesta de los oficios de errores y omisiones, se determinan cambios en las cifras reportadas en la cuenta de los impuestos por pagar del CEE del estado de Durango así como de las integraciones que realice el CEN, o bien, de las cifras finales que determine esta autoridad fiscalizadora, estos serán informados en el Dictamen consolidado.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se informa a esta autoridad fiscalizadora que el Comité Ejecutivo Nacional, es el encargado de realizar los pagos de impuestos, y es este mismo quien cuenta con las declaraciones del pago de CEN y de las 32 entidades locales, cabe mencionar que el soporte de las pólizas, está integrado por los acuses de declaraciones, el comprobante de las transferencias bancarias emitidas con motivo del pago, así como las integraciones correspondientes. En el caso del Directivo Estatal Durango, el pago de impuestos en los meses de Enero a Agosto se recibían como Aportación en especie del CEN y a partir de Septiembre a Diciembre de 2020 el pago se realiza de manera equitativa 50-50 por parte de ambos Comités, los cuales se sustentan en nuestra contabilidad con las transferencias bancarias y las cedulas de impuestos mensuales por el CEN en las cuales se especifica las pólizas contables en las cuales se encuentra registrado el pago de los mismos con el sustento antes mencionado y que se encuentran adjuntas a las pólizas en revisión”.*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: si bien el CEN es el encargado de realizar pagos y quien cuenta en su poder con las declaraciones y adjuntan a los registros contables las transferencias bancarias y las cedulas de impuestos mensuales, omitió presentar el escrito en el que manifieste si los impuestos federales del CEE de la entidad se encuentran debidamente consolidados y liquidados en la contabilidad del CEN.

Adicionalmente se le informa que la integración de los saldos pendientes de enterar, se harán de conocimiento al Comité Ejecutivo Nacional con la finalidad de que proporcione la documentación correspondiente a los pagos, así como el detalle de los mismos; a lo que **se dará seguimiento** a las cifras que se determinen en el instituto político a nivel federal y si derivado a la respuesta de los oficios de errores y omisiones, se determinan cambios en las cifras reportadas en la cuenta de los impuestos por pagar del CEE del estado de Durango así como de las integraciones que realice el CEN, o bien, de las cifras finales que determine esta autoridad fiscalizadora, estos serán informados en el Dictamen consolidado.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- El escrito debidamente requisitado y firmado, en el que manifieste si los impuestos federales del CEE del estado de Durango se encuentran debidamente consolidados y liquidados en la contabilidad del CEN.

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).**

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 63 numeral 1, inciso d) y 68 de la LGPP; 33, numeral 1, inciso i), 84 numeral 1, inciso a), 87, numeral 4, y 296, numeral 1 RF, con relación a los artículos 86 y 99 LISR.

30. *En seguimiento a la conclusión 2-C2-DG-IXP del dictamen consolidado con respecto de las auditorías especiales al rubro de impuestos por pagar, esta autoridad determinó lo siguiente:*

*“En el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2020, se dará puntual seguimiento a los universos y cruces que proporcione el SAT referente a los comprobantes fiscales digitales por internet de nómina y de honorarios asimilados a salarios correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y 2019.”*

*Se hace de su conocimiento que, en la revisión del Informe Anual del CEN de su partido, se realizará dicha revisión y en caso de requerirse alguna documentación y/o aclaración se le solicitará lo conducente.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Este Directivo estará atento a las resoluciones que se obtengan de acuerdo a la información brindada por el SAT a una entidad fiscalizadora del INE”.*

Con relación a los requerimientos de información realizados por la UTF al Servicio de Administración Tributaria (SAT), los cuales derivaron de la auditoría especial de impuestos por pagar, la autoridad fiscal, proporcionó la documentación solicitada, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por internet, referentes a pagos de nómina y honorarios asimilados a salarios de los ejercicios fiscales 2018 y 2019; en este sentido, es preciso señalar, que el análisis de dicha información, se encuentra contemplada e impactada en el rubro de “Impuestos por pagar”, considerando los gastos realizados, retenciones de contribuciones fiscales, seguridad social, así como los impuestos locales.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 63 numeral 1, inciso d) y 68 de la LGPP; 33, numeral 1, inciso i), 84 numeral 1, inciso a), 87, numeral 4, 126, 127 y 296, numeral 1 RF, en relación con el artículo 2 del Código Fiscal de la federación.

31. *Con respecto de los “Saldo con antigüedad menor a un año al 31-12-2020”, identificados en la columna (AX) en el Anexo\_6.5 del presente oficio, por un monto de \$17,473.53, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2020.*

*De la revisión a la cuenta de impuestos por pagar del Comité Ejecutivo Estatal (CEE) del estado de Durango, se observó que, al 31 de diciembre de 2020, presenta saldos pendientes de enterar correspondientes a los ejercicios 2020 y anteriores; sin embargo, cabe señalar que, es responsabilidad del instituto político controlar la información fiscal y de seguridad social, toda vez que, para efecto de los **impuestos federales** es un único R.F.C. mediante el cual se generan las declaraciones correspondientes por parte del Comité Ejecutivo Nacional (**CEN**).*

*Adicionalmente, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), durante el ejercicio sujeto a revisión, ha realizado pagos de impuestos (federales); sin embargo, en la contabilidad del CEE del estado Durango aún se encuentran pendientes de pago o carecen de la documentación comprobatoria.*

*En esa tesitura, la integración de los saldos pendientes de enterar, se harán de conocimiento al Comité Ejecutivo Nacional con la finalidad de que proporcione la documentación correspondiente a los pagos, así como el detalle de los mismos; adicionalmente, **se dará seguimiento** a las cifras que se determinen en el instituto político a nivel federal y si derivado a la respuesta de los oficios de errores y omisiones, se determinan cambios en las cifras reportadas en la cuenta de los impuestos por pagar del CEE del estado de Durango así como de las integraciones que realice el CEN, o bien, de las cifras finales que determine esta autoridad fiscalizadora, estos serán informados en el Dictamen consolidado.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se informa a esta autoridad fiscalizadora que el Comité Ejecutivo Nacional, es el encargado de realizar los pagos de impuestos, y es*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

*este mismo quien cuenta con las declaraciones del pago de CEN y de las 32 entidades locales, cabe mencionar que el soporte de las pólizas, está integrado por los acuses de declaraciones, el comprobante de las transferencias bancarias emitidas con motivo del pago, así como las integraciones correspondientes. (...)*

Véase **Anexo R1** en la página 52 del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: si bien el CEN es el encargado de realizar pagos y quien cuenta en su poder con las declaraciones y adjuntan a los registros contables las transferencias bancarias y las cedulas de impuestos mensuales, omitió presentar el escrito en el que manifieste si los impuestos federales del CEE de la entidad se encuentran debidamente consolidados y liquidados en la contabilidad del CEN. Como se detalla en el **Anexo 6.5** del presente oficio.

Adicionalmente se le informa que la integración de los saldos pendientes de enterar, se harán de conocimiento al Comité Ejecutivo Nacional con la finalidad de que proporcione la documentación correspondiente a los pagos, así como el detalle de los mismos; a lo que **se dará seguimiento** a las cifras que se determinen en el instituto político a nivel federal y si derivado a la respuesta de los oficios de errores y omisiones, se determinan cambios en las cifras reportadas en la cuenta de los impuestos por pagar del CEE del estado de Durango así como de las integraciones que realice el CEN, o bien, de las cifras finales que determine esta autoridad fiscalizadora, estos serán informados en el Dictamen consolidado.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- El escrito debidamente requisitado y firmado, en el que manifieste si los impuestos federales del CEE del estado de Durango se encuentran debidamente consolidados y liquidados en la contabilidad del CEN.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 63 numeral 1, inciso d) y 68 de la LGPP; 33, numeral 1, inciso i), 84 numeral 1, inciso a), 87, numeral 4, y 296, numeral 1 RF, con relación a los artículos 86 y 99 LISR.

### **Atención a solicitudes.**

32. *En seguimiento a la conclusión 2-C27-DG del dictamen consolidado con respecto de la revisión del Informe Anual de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2019, esta autoridad determinó lo siguiente:*

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).**

*“En el en el marco de la revisión del informe anual del ejercicio 2020, se dará puntual seguimiento a las transferencias de saldos de las cuentas bancarias 0197952775 (CBEE PRI PRERROGATIVAS DURANGO) y 0198350426 (CBCEE ACTIVIDADES ESPECIFICAS PRI DURANGO a las nuevas cuentas bancarias aperturadas, así como la resolución que emita la autoridad competente sobre dicha situación.”*

*En seguimiento a lo anterior, esta autoridad llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los diferentes apartados del SIF, de la cual se constató que el sujeto obligado presentó la póliza PN-RE-03/01-20 en la que realizó el registro contable del saldo final al 31 de diciembre del 2019 de la cuenta BBVA Bancomer 012180001983504268 por un monto de \$236,963.92 a la cuenta 012180001141922064-BBVA BANCOMER, sin embargo, la transferencia bancaria se realizó el 23 de enero del 2020; así mismo se observó que el saldo final de \$444,349.83 de la cuenta 0197952775 al 31 de diciembre del 2019 se realizó la transferencia bancaria a la cuenta 012180001141921764 el día 20 de diciembre del 2019, misma que quedó registrada en la póliza PN-EG-8/12-19, cumpliendo con lo mandado. Sin embargo omitió presentar la resolución emitida por la autoridad competente sobre dicha situación de las mismas.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se Informa a esta entidad fiscalizadora que la institución bancaria no emitió una resolución por escrito, solo se llevo a cabo la investigación y una vez que concluyeron que fue hackeo, se liberaron las cuentas de manera escalonada y se pudo disponer del recurso que estaban depositado en ellas, por lo que se procedió a hacer las transferencias bancarias a las cuentas aperturadas en los meses anteriores. El traspaso de la cuenta de Gasto Ordinario BBVA Bancomer 0197952775 se dio en la póliza PN/EG-08/DIC-2019 a la cuenta BBVA Bancomer 012180001141921764; y el traspaso de la cuenta de Gasto Especifico BBVA Bancomer 012180001983504268 se dio en la póliza PN/EG-25/ENE-2020 a la cuenta BBVA Bancomer 012180001141922664, y posteriormente se realizó una reclasificación por asignación incorrecta de cuenta bancaria en la póliza PN/RE-03/ENE-2020”.*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: se observó que realizó los traspasos de los saldos de las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

cuentas bancarias en las pólizas inicialmente mencionadas, sin embargo, omitió presentar la resolución emitida por la autoridad competente sobre dicha situación de las mismas.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La resolución emitida por la autoridad competente.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, para que, no incurra en alguna conducta que sea susceptible de sanción como las señaladas en el artículo 443, de la LGIPE.

### **Confirmaciones con otras autoridades**

#### **CNBV, SAT y UIF**

33. *Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la norma aplicable, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, esta autoridad realizó solicitudes de información, como se detalla en el **Anexo\_8.1** del presente oficio.*

*Sin embargo, a la fecha, no se ha recibido la respuesta a los citados oficios remitidos por la autoridad, por lo que una vez que se cuente con dicha información se analizará y los resultados obtenidos se informarán en el momento procesal oportuno.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Este Directivo se mostrará atento a las notificaciones posteriores para su solventación”. (SIC)*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: a la fecha de elaboración del presente oficio la **CNBV, SAT, y UIF** no ha presentado respuesta sobre las solicitudes de información, si derivado de las respuestas se encuentran diferencias estas se harán de su conocimiento en el dictamen consolidado.

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 331 y 332 numeral 1 del RF.

### **Secretaría de Finanzas y de Administración y Registro Público de la Propiedad.**

34. Con la finalidad de identificar las propiedades con las que cuentan los partidos políticos a su nombre, con relación a bienes inmuebles (propios y arrendados), así como para conocer el parque vehicular registrado, se realizaron solicitudes de información, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cons.	Autoridad Responsable	Número de oficio	Fecha de notificación	Número de oficio	Fecha de notificación
		<b>Solicitud de información</b>		<b>Exhorto</b>	
1	Registro Público de la Propiedad y de Comercio	INE/UTF/DA/43910/2021	19-10-2021	INE/UTF/DA/47904/2021	02-12-2021
2	Secretaría de Finanzas y de Administración	INE/UTF/DA/43911/2021	15-10-2021	INE/UTF/DA/47905/2021	02-12-2021

Si derivado de la documentación proporcionada por las autoridades circularizadas, al dar respuesta a esta autoridad, se identificaran diferencias entre lo reportado y sus registros contables en el SIF, serán objeto de observación en el momento procesal oportuno.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Este Directivo se mostrará atento a las notificaciones posteriores para su solventación”. (SIC)*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF, se determinó lo siguiente:

El día 02 de diciembre de 2021 se notificaron los exhortos mediante oficios INE/UTF/DA/47904/2021 y INE/UTF/DA/47905/2021, en los cuales se invita a dar respuesta a la solicitud de información requerida mediante los oficios INE/UTF/DA/43910/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

y INE/UTF/DA/43911/2021, notificados los días 19 de octubre de 2021 y 15 de octubre de 2021 respectivamente, con la finalidad de identificar las propiedades con las que cuentan los partidos políticos a su nombre, así como para conocer el parque vehicular registrado en el estado de Durango.

Si derivado de la documentación proporcionada por las autoridades circularizadas, al dar respuesta a esta autoridad, se identificaran diferencias entre lo reportado y sus registros contables en el SIF, serán objeto de observación en el dictamen consolidado.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 72, 73, 75, 127, 257, numeral 1, inciso n), 331 y 332 del RF.

### **Confirmaciones con terceros**

#### ***Proveedores y Prestadores de Servicios.***

35. *Derivado de la revisión a la información presentada por el sujeto obligado, la UTF llevó a cabo la solicitud de confirmación a los proveedores y prestadores de servicios sobre las operaciones efectuadas. Como se detalla en el **Anexo\_8.2.2** del presente oficio.*

*De los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del **Anexo\_8.2.2** del presente oficio, a la fecha de elaboración del presente oficio dieron respuesta a la UTF, constatándose que lo reportado coincide con las operaciones y evidencias.*

*Respecto a los proveedores marcados con (2) en la columna "Referencia" del **Anexo\_8.2.2** del presente oficio, a la fecha de elaboración del presente oficio, en la UTF no se ha recibido respuesta alguna.*

*Es preciso señalar que esta autoridad se encuentra en espera de la respuesta de los proveedores marcados con (2) en la columna "Referencia"; una vez que se cuente con dicha información, se analizará y se informará al sujeto obligado del resultado obtenido en el momento procesal oportuno.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se informa a esta Unidad Fiscalizadora que este Directivo envió exhortos a los proveedores mencionados en el anexo 8.2.2 y que han prestado servicios a esta Instituto Político para que la brevedad atiendan y presenten la respuesta a la solicitud de información enviada por la Autoridad Electoral. (Se anexan acuses de recibido por los proveedores). En relación a la información solicitada, no podemos presentarla ya que menciona un recuadro de facturas que deben ser complementadas, pero ese recuerdo no viene impreso en el oficio al cual damos contestación”. (SIC).*

Véase **Anexo R1-21** del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: si bien el sujeto obligado presentó los acuses de recibido de los exhortos realizados por el instituto político sobre los oficios de solicitud de información a 4 de sus proveedores, omitió presentar las respuestas que se generaron, cabe hacer mención que si derivado de las respuestas se encuentran diferencias estas se harán de su conocimiento en el dictamen consolidado. Como se detalla en el **Anexo 8.2.2** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se refleje el registro de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las copias de los cheques mediante los cuales fueron pagadas las facturas, mismos que debieron ser nominativos a nombre del proveedor o prestador de servicios y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, debidamente firmados por las personas autorizadas y/o la transferencia bancaria con la que se efectuó el pago.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos y en los cuales se detallan con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes; el objeto, tiempo y condiciones del mismo; importe contratado, formas y fechas de pago, penalizaciones, además de todas aquellas condiciones a las que se hayan comprometido.
- Las correcciones que procedan en su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 y 296, numeral 1 del RF; en relación con la Norma Internacional de Auditoría 505 "Confirmaciones Externas".

## Sistema Integral de Fiscalización

### Avisos de contratación

36. *De la revisión a la información reportada en el aplicativo "Avisos de contratación", se observó que el sujeto obligado presentó de forma extemporánea avisos de contratación. Como se detalla en el **Anexo 7.1.2.** del presente oficio.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"RESPUESTA: Al respecto, la autoridad parte de una premisa al señalar que los avisos de contratación objeto de observación recaen en el supuesto del artículo 261 Bis, numeral 1, que señala que "cuando con el ejercicio ordinario concurren procesos electorales, los avisos de contratación que correspondan al ejercicio ordinario, se deberán presentar en el plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo".  
(...)"*

Véase Anexo R1 en las páginas 58 y 59 del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: lo referenciado con (1) son adquisiciones distintas a propaganda utilitaria, publicidad, espectáculos, cantantes y grupos musicales así mismo no superan las 1500 UMA, por tal razón la observación quedó atendida en este punto; en relación a lo referenciado con (2) si bien no son adquisiciones de propaganda utilitaria, publicidad, espectáculos, cantantes y grupos musicales, los montos registrados en contabilidad si superan las 1500 UMA como se detalla en el **Anexo 7.1.2** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción II y 62 de la LGPP, 261 y 261 Bis del RF.

### Registro extemporáneo de operaciones

37. De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que registró 37 operaciones contables que excedieron los tres días posteriores a su realización, como se detalla en el **Anexo 7.2** del presente oficio.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Si bien el Reglamento de Fiscalización establece que el registro de las operaciones de ingresos y gastos debe realizarse dentro de los 3 días siguientes a que estos se realizan, la autoridad fiscalizadora no debe olvidar que la esencia de esta disposición se circunscribe a los Procesos Electorales, pues solo en dichos ejercicios (precampañas y campañas) es donde la fiscalización se realiza en plazos muy acotados y por tanto es necesario el registro de operaciones en “tiempo real” por parte de los sujetos obligado. Por lo anterior, la autoridad debe valorar y reconocer que realizar registros contables extemporáneos en el ejercicio ordinario no imposibilita a la autoridad fiscalizadora para verificar el origen, manejo y destino de los recursos, ya que como es sabido la fiscalización de estos recursos se inicia 60 días hábiles posteriores al término del ejercicio sujeto a revisión, por tal razón, la autoridad ejerció sus facultades de vigilancia y fiscalización del origen y destino de los recursos de este instituto político sin limitación alguna”.*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: la respuesta se consideró insatisfactoria para esta autoridad fiscalizadora toda vez, que aun y cuando mencionan que solo en campañas y precampañas se debe de realizar el registro en tiempo real, esto no los exime de registrar dentro del plazo de los tres días todas las operaciones tanto las de los procesos electorales, así como de operaciones del gasto ordinario. Como se detalla en el **Anexo 7.2** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numerales 1 y 5 del RF.

### Remanente

38. *El 11 de mayo de 2018 el Consejo General de INE, aprobó el acuerdo INE/CG459/2018, donde se establecen los lineamientos para reintegrar el recurso no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

*Dichos lineamientos establecen en su punto de Acuerdo PRIMERO los lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas.*

*Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el sujeto obligado, se observó que omitió presentar el papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente de financiamiento público a devolver.*

*No obstante, lo anterior, esta autoridad procedió a realizar el cálculo correspondiente, como se detalla en el **Anexo 7.5** del presente oficio.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43269/2021, notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se anexa a este oficio papel de trabajo de cálculo de remanente.”.*

Véase **Anexo R1-22** y **Anexo R1-22.1** del presente oficio.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: esta autoridad fiscalizadora realizará un nuevo cálculo del remanente a devolver por parte del instituto político ya que se observó que realizó ajustes o reclasificaciones a sus registros contables. Como se detalla en el **Anexo 7.5** del presente oficio.

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021**



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).**

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- El papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente de financiamiento público correspondiente al ejercicio ordinario 2020, a devolver.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n), 72, 73, 74, de la LGPP; 2, 95, numeral 1, del RF; en relación con lo establecido en el Acuerdo INE/CG459/2018, en cumplimiento de la sentencia SUP-RAP-758/2017.

Lo anterior, para que argumente lo que en su derecho corresponda y no incurra en alguna conducta susceptible de sanción conforme a lo establecido en el artículo 443 de la LGIPE.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del RF, se le convoca a la reunión de confronta el próximo 13 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas, la cual se llevará a cabo a través de la aplicación Teams, la cual permite la comunicación de texto, voz y video desde cualquier dispositivo electrónico conectado a internet.

Por lo anterior se solicita informe, a más tardar el día 9 de diciembre de 2021 a las cuentas de correo electrónico [pablo.jasso@ine.mx](mailto:pablo.jasso@ine.mx) y [raul.ramirez@ine.mx](mailto:raul.ramirez@ine.mx), los datos de las personas a quienes usted desea se les envíe la invitación correspondiente, en el formato siguiente:

<b>Nombre Completo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Cuenta de correo electrónico</b>	<b>Número de teléfono de contacto</b>

Los argumentos expuestos tendrán como finalidad esclarecer cuestiones técnico contables sobre las observaciones contenidas en el presente, para que esta UTF determine lo que en derecho proceda al someter a consideración de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución derivado de la revisión realizada; asimismo, le informo que con motivo de la confronta se realizará una versión estenográfica para dejar constancia de las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Finalmente, es importante señalar que, los sujetos obligados deberán generar su póliza de cierre del ejercicio en el Sistema Integral de Fiscalización.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**A T E N T A M E N T E**  
**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**VARGAS ARELLANES JACQUELINE**



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46849/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2020. Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango. (2ª Vuelta).

**Firma electrónica del oficio**

2DD0F256D188D59D0E622DA2FB9953FC66F636D51AD6DE8B31EDA34385420FF1

**Cadena original del oficio**

||VARGAS ARELLANES JACQUELINE|JACQUELINE.VARGASA|TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN|INE/UTF/DA/46849/2021|ORDINARIO|2020|LOCAL|07-12-2021 17:36:37||

**Sello digital del oficio**

CB3CBE0348D3649FCD96D1CD8075840C7E51D19D

*El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de notificación del oficio, de conformidad con los artículos 38, párrafo primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17-D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.*

*\*La alteración o modificación del presente documento implica responsabilidad penal, por lo que en caso que éste sea modificado o alterado se dará vista a la autoridad competente para determinar lo procedente.*